

Esta es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública con el número de Referencia: ASA-OIR No 017-2022, según lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c9 de la Ley de Acceso a la información Pública.



San Salvador, 28 de noviembre de 2022

Estimado ciudadano
Presente

En atención a la solicitud de información **ASA-OIR N° 016-2022**, de fecha 8 de noviembre de dos mil veintidós,

En la cual se solicitó la siguiente información:

“Por este medio respetuosamente solicito lineamientos que deben de seguir pozos privados que abastecen a lotificaciones y son administrados por los propietarios de las mismas o por juntas directivas de vecinos.”

Solicito, además, el procedimiento y requisitos para obtener permiso de perforación de pozos para el abastecimiento de agua a proyectos habitacionales, que no cuentan con factibilidad de abastecimiento por parte de ANDA.”

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información al Registro Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA, quien brindo la información el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, siendo la siguiente:

1- *“Por este medio solicito lineamientos que deben seguir pozos privados que abastecen a lotificaciones y son administrados por los propietarios de las mismas o por juntas directivas de vecinos.”*

R/ Dándole respuesta a la primera interrogante el usuario puede tomar como base lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Recursos hídricos (LGRH), que literalmente dice: Art. 169.- Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que utilicen pozos perforados y las empresas perforadoras, así como los demás usuarios de aguas nacionales, que lo hayan realizado antes de la vigencia de la presente Ley, deberán legalizar su situación ante la ASA, dentro de un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

Esta es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública con el número de Referencia: ASA-OIR No 017-2022, según lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c9 de la Ley de Acceso a la información Pública.



El interesado deberá llenar el FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, completar toda la información y presentar copia de toda la documentación que respalde dicha información.

Una vez se encuentre inscrito el pozo perforado el usuario deberá solicitar a la ASA, la autorización de uso y aprovechamiento de agua. (se anexa formulario)

2." Solicito, además, el procedimiento y requisitos para obtener permiso de perforación de pozos para el abastecimiento de agua a proyectos habitacionales, que no cuentan con factibilidad de abastecimiento por parte de ANDA."

R/ En el caso de la segunda consulta el usuario debe cumplir lo establecido en el artículo 98 de la LGRH, que literalmente dice: "Art. 98.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda utilizar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, deberá solicitar previamente ante la ASA, el permiso de exploración correspondiente, sin que ello le de exclusividad y garantía de otorgamiento de autorización de aprovechamiento.

Admitida la solicitud, la ASA formará expediente y emitirá la resolución que corresponda dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de admitida la solicitud. En caso de ser favorable, en el permiso se fijarán las condiciones y medidas a que quedará sujeta dicho permiso. Los daños y perjuicios que pudiere causar el titular del permiso deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.

El interesado podrá recurrir de la resolución que se emita, interponiendo recurso de reconsideración, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

La vigencia del permiso de exploración de aguas subterráneas no podrá ser mayor de un año; en caso de no realizarse la exploración en dicho plazo deberá realizarse el trámite de permiso.

Independientemente de si se realiza o no la exploración, el beneficiario del permiso deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, la información del resultado de la exploración deberá ser conforme a lo dispuesto en los reglamentos de la presente Ley."

Los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de permisos de EXPLORACIÓN, inicia cuando el interesado debe completar la información en el FORMULARIO PARA SOLICITAR PERMISO DE EXPLORACIÓN, este formulario debe de completarse presentando además la documentación siguiente:

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

Esta es una versión pública de la resolución final del proceso de acceso a la información pública con el número de Referencia: ASA-OIR No 017-2022, según lo regulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se ha suprimido el nombre de la persona solicitante, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c9 de la Ley de Acceso a la información Pública.



- Copia de DUI, NIT (homologado) de la persona quien firma el formulario ya sea propietario del inmueble, representante legal, Apoderado Administrativo o Legal.
- Copia de escritura Pública que demuestre la propiedad del inmueble.
- Coordenadas geodésicas.
- Croquis o plano de ubicación del inmueble, número de teléfono, correo electrónico, dirección para recibir notificaciones.

Al igual que en la primera consulta, el usuario deberá solicitar a la ASA la autorización de uso y aprovechamiento de agua.

Atentamente



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN
Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Calle La Reforma, Casa # 219, Colonia San Benito, San Salvador; teléfono: 2521-9800; correo electrónico: oir@asa.gob.sv,
<http://www.asa.gob.sv>

